



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AGROSUPER TEMUCO

DFZ-2021-2472-IX-PPDA

	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	17-11-2021 X  Luis Muñoz F. Jefe Oficina Regional de La Araucanía Firmado por: Luis Ramiro Muñoz Fonseca
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	X  Diego Maldonado B. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Diego Maldonado Bravo

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

GRUPO ELECTRÓGENOS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad (UF)	Dirección UF
Agrosuper Comercializadora de Alimentos.	79.984.240-8	Agrosuper Temuco.	Guido Beck de Ramberga N° 1810, PADRE LAS CASAS

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N° 8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	_X_ Inspección Ambiental __X__ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
Inspección en día 10/08/2021 (Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente	---	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Res. Ex. OAR N° 33 del 31 de agosto del 2021 de la SMA.	---	05/10/2021	Requerimiento de información de la SMA, a través de la Res. Ex. OAR N° 33 del 31 de agosto del 2021 (Anexo 2).
2	Carta del titular de fecha 05 de octubre del 2021, que informa el cambio a horómetro digital del grupo electrógeno.	---	05/10/2021	Carta del titular de fecha 05 de octubre del 2021 (Anexo 3), en donde adjunta fotografías del horómetro digital del grupo electrógeno de la unidad fiscalizable denominada "Agrosuper Temuco" ubicada en la comuna de Padre Las Casas.

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. <i>“Artículo 51.- Artículo 51.- Exigencia para Grupos Electrógenos. Los titulares de grupos electrógenos, existentes y nuevos, cuya capacidad nominal de generación eléctrica es mayor o igual a 20 kW como potencia, que funcionan o funcionarán, en la zona saturada, deberán contar con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se medirán las horas de funcionamiento del grupo electrógeno”.</i>	a. Co fecha 10 de agosto del 2021, se realiza una inspección en la Planta distribuidora de alimentos AGROSUPER de Temuco. Ver Anexo 1. b. Se constata la instalación de un grupo electrógeno de marca FG Wilson, modelo PH BOE2, de 24 KW potencia. Este grupo electrógeno cuenta con horómetro análogo en buen estado que registra un uso de 75,2 h. Ver fotografía 1. c. Por medio de la Res. Ex. OAR N° 33 del 31 de agosto del 2021 (Anexo 2), se solicita al titular informar sobre fecha de recambio de horómetro. d. Con fecha 05 de octubre del 2021, el Sr. Miguel Abarca Peralta, Jefe Administrativo de Agrosuper Temuco, informa que fue implementado el horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, según lo instruido por al SMA. Ver fotografía 2 del horómetro digital instalado. e. Se informa al titular que anualmente debe presentar el reporte de uso anual del grupo electrógeno, este reporte se presenta en el Sistema de Seguimiento Atmosférico de la SMA (SISAT).

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 10/08/2021

Descripción medio de prueba: Fotografía del horómetro análogo del grupo electrógeno, el cual registra un uso de 75,2 horas.



Fotografía 2.

Fecha: 05/10/2021

Descripción medio de prueba: Imagen entregada por el titular a través del correo de la oficina regional de la SMA. Con flecha azul se destaca el horómetro digital instalado en el grupo electrógeno.

5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “AGROSUPER TEMUCO” del titular Agrosuper Comercializadora de Alimento, ubicada en la comuna Padre Las Casas en el marco del Programa de fiscalización del año 2021 para el PDA Temuco y Padre Las Casas (D.S. N° 8/2015 MMA) se puede concluir que se verifica la conformidad respecto a la obligación de contar con un horómetro digital, sellado, inviolable y sin vuelta a cero, tal como se indica en el artículo 51 del D.S. N° 8/2015 MMA.

6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de SMA de fecha 10 de agosto del 2021.
2	Res. Ex. OAR N° 33 del 31 de agosto del 2021 de la SMA.
3	Carta del titular de fecha 05 de octubre del 2021.